San Juan de Pasto, 19 de noviembre de 2024

Doctor
BAYRON CASTRO
Representante Legal
Agencia de Desarrollo Local de Nariño – ADEL
Ciudad.

Asunto: Solicitud aprobación de modificatorio #6, al Contrato Interadministrativo GN3283-2023.

Cordial saludo,

Por la presente, nos dirigimos a Ustedes para solicitar la aprobación de Modificatorio # 6 al Contrato Interadministrativo GN 3283-2023. La presente solicitud se respalda en la siguiente trazabilidad:

Desde el 14 de agosto de 2024, se reportaron una serie de inconvenientes en algunos predios relacionados con los límites colindantes, la claridad de los linderos y, en ciertos casos, variaciones en la distancia a intervenir en campo debido a motivos topográficos y a las curvas de nivel. Estos factores habrían afectado la meta total del proyecto, como se reflejó en el acta del Comité No. 6, celebrado el 14 de agosto de 2024.

Ante esta situación, la Gobernación de Nariño ofreció su apoyo en la búsqueda de soluciones para clarificar los linderos; sin embargo, no fue posible resolver el asunto de manera definitiva. Como alternativa para mitigar el impacto de los problemas mencionados, la Gobernación propuso realizar visitas para identificar nuevos predios que pudieran ser incluidos en el proyecto, evitando así afectar la meta total. Estas visitas están debidamente soportadas en el informe de visita a nuevos predios, que incluye la justificación necesaria de acuerdo al informe de visitas a nuevos predios socializada en el comité técnico No.7, celebrado el 12 de noviembre del presente año, con la participación de Corponariño, la interventoría del contrato y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño.

El modificatorio solicitado, se propone el cumplimiento de tres objetivos a saber: i) Redistribución de áreas, ii) Inclusión de nuevos predios, iii) Reubicación de 3 vallas. Lo cual se justifica de la siguiente manera:

1.- Redistribución de áreas: Para el efecto, se presenta la siguiente matriz de ejecución, la cual fue socializada en el comité técnico No.7 que contó con la participación de la Gobernación de Nariño, interventoría y Corponariño. En dicha matriz se exponen las novedades y ajustes de cantidades a intervenir en los predios que se encuentran aprobados en el contrato GN3283 de 2023.En la cual se detalla los kilómetros de aislamiento aprobados en el último modificatorio (modificatorio # 4), frente a los kilómetros que se requieren ajustar y se presentan en la actual solicitud:

MUNICIPIO - VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	KM. AISLAMIENTO APROBADOS EN EL MODIFICATORIO No. 4	KM. AISLAMIENTO PARA AJUSTAR EN EL PRESENTE MODIFICATORIO	DIFERENCIA
PASTO - BUESAQUILLO	LOMA REDONDA	240-16932	0,000	0,000	0
PASTO - BUESAQUILLO	SAN LUIS I	240-103245	0,000	0,000	0
PASTO - BUESAQUILLO	SAN LUIS III	240-103247	0,000	0,000	0
PASTO - BUESAQUILLO	SAN JOSE	240-9872	0,000	0,000	0
PASTO - CATAMBUCO	LA ISLA	240-30408	0,000	0,000	0
PASTO - CATAMBUCO	TABLÓN - CAMPANERO	240-196585	1,200	1,600	-0,4
PASTO - CATAMBUCO	MONTAÑA CASANARE	240-186517	2,850	3,500	-0,65
PASTO - CATAMBUCO	PÁRAMO	240-98155	1,200	1,000	0,2
PASTO – JAMONDINO	MANDURAL	240-188787	0,000	0,000	0
PASTO – DOLORES	PEÑA BLANCA	240-6717	0,000	0,000	0
PASTO – LA LAGUNA	MONTE GRANDE	240-105003	0,750	0,800	-0,05
PASTO – LA LAGUNA	POZO HONDO	240-194057	0,000	0,000	0
PASTO - LAS PALMAS	LAS PIEDRAS	240-27186	0,000	0,000	0
PASTO - SANTA BARBARA	COMÚN	240-194057	6,600	7,750	-1,15
BUESACO - SANTA MARIA	VIOLETA	240-84060	1,700	1,800	-0,1
EL TAMBO - POCAURCO	POCAURCO	240-8880	1,700	1,700	0
POTOSÍ - LOMA DEL MEDIO	LOMA DEL MEDIO	244-87037	2,900	2,000	0,9
TANGUA - LAS PIEDRAS	ALTO COMÚN	240-231524	4,000	1,500	2,5
LEIVA	LO FRIO	248-31845	4,400	2,800	1,6
TOTAL PROYECTO			**27,340**	**24,450**	**2,890**

Nota: Esta información se encuentra validada en acta de comité técnico No.7 de fecha de 12 de noviembre de 2024.

2.- Inclusión de nuevos predios: Como se observa en el anterior consolidado, se presenta una diferencia de kilómetros de aislamiento (2,890 kilómetros), para el cabal cumplimiento de la meta del contrato.

En este sentido la Gobernación de Nariño en el comité técnico No.6, Evidencio la necesidad de inclusión de nuevos predios, por lo que se propuso la inclusión de 3 predios de propiedad del departamento ubicados en el municipio de Pasto y Tangua. Los cuales, fueron objeto de visitas conjunta entre Corponariño, la interventoría del contrato y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño y Empopasto, determinándose el cumplimiento de requisitos tanto técnicos, como jurídicos de los mismos, circunstancia que fue socializada y aprobada en comité técnico No.7

Por lo anterior, se solicita la inclusión de los predios que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO - VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	KM. AISLAMIENTO PARA EJECUTAR
PASTO - EL ENCANO	ESTRELLA DE MAR	240-34423	1,920
TANGUA	PORVENIR	240-59233	0,500
TANGUA	LA HUACA	240-110303	0,470
TOTAL KILOMETROS CUYA INCLUSIÓN SE SOLICITA EN EL PRESENTE MODIFICATORIO			**2,890**
TOTAL PROYECTO			**27,340**

Como se aprecia, con la inclusión de los nuevos predios, se cumple a cabalidad con la meta fijada inicialmente en el proyecto. Así mismo, desde el punto de vista financiero, no se altera el presupuesto determinado para el proyecto, teniendo en cuenta que únicamente se realiza redistribución del presupuesto.

3.- Reubicación de vallas:
En el desarrollo de las actividades relacionadas con la instalación de vallas se han presentado dificultades en 4 predios: Mandural y Peñas blancas donde las condiciones de acceso no permiten la instalación de las vallas, en el predio Pozo hondo donde no hay claridad de los linderos y en el predio las piedras donde inicialmente se proyectó la instalación de 2 vallas, pero por las condiciones de la vegetación y dificultad de acceso al predio solo es puede instalar una.

Ante esta situación, se solicita la reubicación de estas 4 vallas de la siguiente manera.

- Dos (2) vallas a reubicar en el predio estrella de mar corregimiento El Encano (predio nuevo).
- Una (1) valla en el predio el porvenir en Tangua (predio nuevo)
- Una (1) valla en el predio ya incluido Pocaurco municipio de El Tambo, ya que este predio se compone de 2 partes (a cada lado de la vía principal) y es necesario identificar las 2 secciones debido al conflicto de linderos existente.

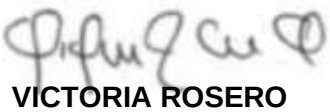
Esta decisión no afecta la meta total de 22 vallas como se muestra a continuación:

PREDIOS A INTERVENIR CON RESTAURACIÓN PASIVA		
UBICACIÓN		
SITIO DE CARGUE (MUNICIPIO – VEREDA)	SITIO DE DESCARGUE, O DESTINO (PREDIO)	VALLAS POR PREDIO
PASTO - BUESAQUILLO	LOMA REDONDA	1
PASTO - BUESAQUILLO	SAN LUIS 1	1
PASTO - BUESAQUILLO	SAN LUIS III	1
PASTO - BUESAQUILLO	SAN JOSE	1
SUB – TOTAL	**4**	**4**
PASTO - CATAMBUCO	LA ISLA	1
PASTO - CATAMBUCO	TABLÓN	1
PASTO - CATAMBUCO	MONTAÑA	1
PASTO - CATAMBUCO	PÁRAMO	1
SUB – TOTAL	**4**	**4**
PASTO – JAMONDINO	MANDURAL	0
PASTO – DOLORES	PEÑAS BLANCAS	0
PASTO – LA LAGUNA	MONTE GRANDE	1
PASTO – LA LAGUNA	POZO HONDO	0
SUB – TOTAL	**4**	**1**
PASTO – LAS PALMAS	LAS PIEDRAS	1
PASTO – SANTA BÁRBARA	COMÚN	2
SUB – TOTAL	**2**	**3**
BUESACO – SANTA MARIA	LAS VIOLETAS	1
EL TAMBO – POCAURCO	POCAURCO	2
POTOSÍ – LOMA DEL MEDIO	LOMA DEL MEDIO	1
TANGUA – LAS PIEDRAS	ALTO COMÚN	1
LEIVA	LO FRIO	2
SUB-TOTAL	**5**	**7**
EL ENCANO, SANTA ROSA	ESTRELLA DE MAR	2
TANGUA	PORVENIR	1
TANGUA	LA HUACA	0
SUB-TOTAL	**3**	**3**
TOTAL	**21**	**22**

Por lo expuesto anteriormente, se considera conveniente y razonable realizar los ajustes propuestos en el presente modificatorio, con el fin de cumplir con el objeto contractual dentro de la presente vigencia fiscal. Se agradece la celeridad en el análisis de este escrito y se aclara que el modificatorio solicitado no tiene ninguna implicación fiscal, es decir, no requerirá la asignación de recursos adicionales por parte de la Gobernación de Nariño.

Sin otro particular me suscribo de Ustedes

Atentamente,



VICTORIA ROSERO
Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental
GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Harol L.
1ª Copia: Archivo Central.

Pasto, 25 de noviembre de 2024

Doctora
EDITH BASTIDAS CALDERÓN
Secretaria de ambiente y desarrollo sostenible
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

At. **Ing. ZAIDA MUÑOZ, Ing. ANA MARÍA VILLOTA, Ing. ALEXANDER OBANDO, Dr. MIGUEL MARTÍNEZ**
Apoyo técnico y jurídico a la supervisión - Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Referencia: GN3830-2023 - Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato interadministrativo GN 3283-2023 denominado "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PASIVA EN PREDIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993".

Asunto: Viabilidad al modificatorio No. 06

Cordial saludo,
Deseando éxitos en sus labores cotidianas y actuando en calidad de represente legal de la Agencia de Desarrollo Local de Nariño - ADEL con NIT No. 814004674-5, quien ejerce la interventoría del contrato GN 3283-2023, suscrito por la Gobernación de Nariño y la Agencia de Desarrollo Local ADEL, y el que tiene por objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN 3283-2023 DENOMINADO "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PASIVA EN PREDIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993".; y en atención a la solicitud interpuesta el día 12 de noviembre de 2024 y ajustada el día 20 de noviembre de 2024 por Corponariño, me permito dar viabilidad técnica, financiera y jurídica al modificatorio No. 06, conforme los siguientes sustentos:

1. Que mediante modificatorio No. 04 de fecha 21 de octubre de 2024 las áreas a intervenir en el proyecto quedaron planteadas de la siguiente manera:

PREDIOS A INTERVENIR CON RESTAURACION PASIVA				
UBICACIÓN		DESCRIPCION		
SITIO DE CARGUE	SITIO DESCARGUE, O DESTINO (PREDIO)	KM AISLAMIENTO	VALLAS POR PREDIO	TALLERES POR VEREDA
PASTO-BUESAQUILLO	LOMA REDONDA	0	1	2
PASTO-BUESAQUILLO	SAN LUIS 1	0	1	
PASTO-BUESAQUILLO	SAN LUIS III	0	1	
PASTO-BUESAQUILLO	SAN JOSE	0	1	
Subtotal	4	0	4	2
PASTO-CATAMBUCO	LA ISLA	0	1	2
PASTO-CATAMBUCO	TABLON CAMPANERO	1,200	1	
PASTO-CATAMBUCO	MONTAÑA CASANARE	2,850	1	
PASTO-CATAMBUCO	PARAMO	1,200	1	
Subtotal	4	5,25	4	2
PASTO-JAMONDINO	MANDURAL	0,000	1	2
PASTO-DOLORES	PEÑA BLANCA	0,000	1	2
PASTO-LA LAGUNA	MONTE GRANDE	0,750	1	2
PASTO-LA LAGUNA	POZO HONDO	0,000	1	
Subtotal		0,750	4	6
PASTO-LAS PALMAS	LAS PIEDRAS	0,000	2	2
PASTO-SANTA BARBARA	EL COMUN	6,600	2	2
Subtotal		6,600	4	4
BUESACO-SANTA MARIA	VIOLETA	1,700	1	2
EL TAMBO-POCAURCO	POCAURCO	1,700	1	2
POTOSI-LOMA DEL MEDIO	LOMA DEL MEDIO	2,900	1	2
TANGUA-LAS PIEDRAS	ALTO COMUN	4,000	1	2
LEIVA	LO FRIO	4,440	2	2
Subtotal		14,74	6	10
TOTAL		27,34	22	24

Fuente: Anexo modificatorio no. 4 contrato de interventoría No. GN3283-2023 celebrado entre el departamento de Nariño y la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO

2. Mediante comité técnico No. 06 efectuado el día 16 de agosto de 2024 el contratista (Corponariño) manifiesta inconvenientes presentados en algunos predios relacionados con claridad en linderos, situaciones que han sido de conocimiento y verificación por parte del equipo de interventoría y supervisión, lo anterior ha generado que las longitudes a intervenir se modifiquen afectando la meta total del proceso contractual.

3. En consideración de la situación previamente descrita, la supervisión a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizó gestiones para resolver los inconvenientes señalados. Sin embargo, no fue posible aclarar los problemas presentados. Ante esta circunstancia, el equipo de supervisión propone identificar nuevos predios con el fin de evitar la afectación del alcance total del proyecto.

4. Teniendo en cuenta lo antes descrito, se procedió a realizar visita de inspección ocular a los predios previstos por la supervisión, a fin de identificar la viabilidad en ejecución. (Anexo 1 del oficio de solitud del contratista), cuyos resultados fueron socializados en comité técnico No. 07 realizado el día 12 de noviembre de 2024.

5. En virtud de lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que el equipo de interventoría ha verificado las diferentes situaciones presentadas, considera viable y oportuno tanto la REDISTRIBUCIÓN DE LONGITUDES DE AREAS A INTERVENIR como la INCLUSION DE NUEVOS PREDIOS, estos dos aspectos permiten la continuidad y cumplimiento del alcance pactado en el proceso contractual. Es así como la propuesta presentada por Corponariño y evaluada y viabilizada por la interventoría es la descrita a continuación:

- Redistribución de longitudes a intervenir en los predios, debido a los inconvenientes presentados:

MUNICIPIO - VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	KM. AISLAMIENTO APROBADOS EN EL MODIFICATORIO No. 4	KM. AISLAMIENTO PARA AJUSTAR EN EL PRESENTE MODIFICATORIO
PASTO - BUESAQUILLO	LOMA REDONDA	240-16932	0,000	0,000
PASTO - BUESAQUILLO	SAN LUIS I	240-103245	0,000	0,000
PASTO - BUESAQUILLO	SAN LUIS III	240-103247	0,000	0,000
PASTO - BUESAQUILLO	SAN JOSE	240-9872	0,000	0,000
PASTO - CATAMBUCO	LA ISLA	240-30408	0,000	0,000
PASTO - CATAMBUCO	TABLÓN - CAMPANERO	240-196585	1,200	1,600
PASTO - CATAMBUCO	MONTAÑA CASANARE	240-186517	2,850	3,500
PASTO - CATAMBUCO	PÁRAMO	240-98155	1,200	1,000
PASTO – JAMONDINO	MANDURAL	240-188787	0,000	0,000
PASTO – DOLORES	PEÑA BLANCA	240-6717	0,000	0,000
PASTO – LA LAGUNA	MONTE GRANDE	240-105003	0,750	0,800
PASTO – LA LAGUNA	POZO HONDO	240-194057	0,000	0,000
PASTO - LAS PALMAS	LAS PIEDRAS	240-27186	0,000	0,000
PASTO - SANTA BARBARA	COMÚN	240-194057	6,600	7,750
BUESACO - SANTA MARIA	VIOLETA	240-84060	1,700	1,800
EL TAMBO - POCAURCO	POCAURCO	240-8880	1,700	1,700
POTOSÍ - LOMA DEL MEDIO	LOMA DEL MEDIO	244-87037	2,900	2,000
TANGUA - LAS PIEDRAS	ALTO COMÚN	240-231524	4,000	1,500
LEIVA	LO FRIO	248-31845	4,400	2,800
TOTAL PROYECTO			**27,340**	**24,450**

- Inclusión de predios, esto teniendo en cuenta que el resultado de la redistribución arroja un valor de 24,450 km, lo que evidencia una diferencia de 2,89 Km.

MUNICIPIO - VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	KM. AISLAMIENTO PARA EJECUTAR
PASTO - EL ENCANO	ESTRELLA DE MAR	240-34423	1,920
TANGUA	PORVENIR	240-59233	0,500
TANGUA	LA HUACA	240-110303	0,470
TOTAL KILOMETROS CUYA INCLUSIÓN SE SOLICITA EN EL PRESENTE MODIFICATORIO			**2,890**
TOTAL PROYECTO			**27,340**

6. De igual manera el contratista ha manifestado dificultades en la instalación de vallas informativas en los predios Mandural, Peñas Blancas, Pozo Hondo y Las Piedras, debido a condiciones de acceso, falta de claridad en linderos, las condiciones de vegetación y dificultad de acceso al predio, respectivamente; en este sentido Corponariño solicita los ajustes descritos a continuación:

PLANEADO VALLAS POR PREDIO

PREDIOS A INTERVENIR CON RESTAURACION PASIVA			
UBICACIÓN		DESCRIPCION	
SITIO DE CARGUE	SITIO DESCARGUE, O DESTINO (PREDIO)	KM AISLAMIENTO	VALLAS POR PREDIO
PASTO-BUESAQUILLO	LOMA REDONDA	0	1
PASTO-BUESAQUILLO	SAN LUIS 1	0	1
PASTO-BUESAQUILLO	SAN LUIS III	0	1
PASTO-BUESAQUILLO	SAN JOSE	0	1
Subtotal	4	0	4
PASTO-CATAMBUCO	LA ISLA	0	1
PASTO-CATAMBUCO	TABLON CAMPANERO	1,200	1
PASTO-CATAMBUCO	MONTAÑA CASANARE	2,850	1
PASTO-CATAMBUCO	PARAMO	1,200	1
Subtotal	4	5,25	4
PASTO-JAMONDINO	MANDURAL	0,000	1
PASTO-DOLORES	PEÑA BLANCA	0,000	1
PASTO-LA LAGUNA	MONTE GRANDE	0,750	1
PASTO-LA LAGUNA	POZO HONDO	0,000	1
Subtotal		0,750	4
PASTO-LAS PALMAS	LAS PIEDRAS	0,000	2
PASTO-SANTA BARBARA	EL COMUN	6,600	2
Subtotal		6,600	4
BUESACO-SANTA MARIA	VIOLETA	1,700	1
EL TAMBO-POCAURCO	POCAURCO	1,700	1
POTOSI-LOMA DEL MEDIO	LOMA DEL MEDIO	2,900	1
TANGUA-LAS PIEDRAS	ALTO COMUN	4,000	1
LEIVA	LO FRIO	4,440	2
Subtotal		14,74	6
TOTAL		27,34	22

PROPUESTA VALLAS POR PREDIO

PREDIOS A INTERVENIR CON RESTAURACIÓN PASIVA		
UBICACIÓN		
SITIO DE CARGUE (MUNICIPIO – VEREDA)	SITIO DE DESCARGUE, O DESTINO (PREDIO)	VALLAS POR PREDIO
PASTO - BUESAQUILLO	LOMA REDONDA	1
PASTO - BUESAQUILLO	SAN LUIS 1	1
PASTO - BUESAQUILLO	SAN LUIS III	1
PASTO - BUESAQUILLO	SAN JOSE	1
SUB – TOTAL	**4**	**4**
PASTO - CATAMBUCO	LA ISLA	1
PASTO - CATAMBUCO	TABLÓN	1
PASTO - CATAMBUCO	MONTAÑA	1
PASTO - CATAMBUCO	PÁRAMO	1
SUB – TOTAL	**4**	**4**
PASTO – JAMONDINO	MANDURAL	0
PASTO – DOLORES	PEÑAS BLANCAS	0
PASTO – LA LAGUNA	MONTE GRANDE	1
PASTO – LA LAGUNA	POZO HONDO	0
SUB – TOTAL	**4**	**1**
PASTO – LAS PALMAS	LAS PIEDRAS	1
PASTO – SANTA BÁRBARA	COMÚN	2
SUB – TOTAL	**2**	**3**
BUESACO – SANTA MARIA	LAS VIOLETAS	1
EL TAMBO – POCAURCO	POCAURCO	2
POTOSÍ – LOMA DEL MEDIO	LOMA DEL MEDIO	1
TANGUA – LAS PIEDRAS	ALTO COMÚN	1
LEIVA	LO FRIO	2
SUB-TOTAL	**5**	**7**
EL ENCANO, SANTA ROSA	ESTRELLA DE MAR	2
TANGUA	PORVENIR	1
TANGUA	LA HUACA	0
SUB-TOTAL	**3**	**3**
TOTAL	**21**	**22**

En este sentido el equipo de interventoría considera pertinente la modificación antes planteada, debido a que las razones y/o condiciones fueron verificadas por el equipo de interventoría.

A este respecto, el equipo de interventoría determina:

- Que los ajustes previamente mencionados no modifican el valor total contratado, que asciende a $942.965.620,90. Esto significa que, a pesar de los cambios realizados, el monto acordado se mantiene sin alteraciones, garantizando así la integridad del contrato original

- Los ajustes propuestos están orientados a optimizar el desarrollo del alcance del contrato, con el objetivo de garantizar que se cumplan de manera efectiva todas las metas y objetivos establecidos.

- Estos cambios buscan mejorar la eficiencia en la ejecución de las actividades, así como asegurar que los recursos se utilicen de la mejor manera posible, promoviendo así un resultado final que satisfaga las expectativas de todas las partes involucradas.

- Teniendo en cuenta las obligaciones establecida en el contrato se puede "Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP I"... por lo tanto jurídicamente se estable que el contrato puede contar con las modificaciones que se requieran para el normal desarrollo de su ejecución.

Bajo las premisas antes mencionadas, el equipo de interventoría considera *viable técnica, jurídica y administrativamente* lo propuesto por el contratista y solicita a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible evaluar lo descrito en el presente comunicado, así como adelantar los trámites pertinentes a dicho requerimiento.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Cordialmente.



BYRON ERNESTO CASTRO PAZ
CC.1.085.259.498
Representante Legal
gerencia@adelnarino.org - interventoriaadel41@gmail.com

Elaboró: Ingeniero Yesid Calvache
Director de Interventoría

San Juan de Pasto, 5 de diciembre de 2024 SADS891-2024

Doctora
JOHANA MARCELA ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Referencia: Solicitud de modificación No. 6 al contrato de Interadministrativo GN3283-2023 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARIÑO.

Cordial saludo,

La suscrita Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño, mediante el presente escrito, de manera atenta y respetuosa, se solicita realizar el trámite del Modificatorio No. 6, mediante el cual se pretende modificar las cláusulas de los estudios previos del contrato de Interadministrativo GN3283-2023, teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas en el informe de supervisión.

De igual manera, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al analizar las razones técnicas, administrativas, jurídicas y previo visto bueno por parte del interventor y el seguimiento realizado por la supervisión, considera esencial realizar las modificaciones solicitadas con el fin de continuar con el desarrollo del proyecto, el cual, se ata intrínsecamente con los fines del Estado, la garantía del interés general y la efectividad de derechos.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente, de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Atentamente,

EDITH MAGNOLIA BASTIDAS CALDERÓN
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Departamento de Nariño

Proyectó: Miguel Martinez
Abogado SADS

DATOS DEL INFORME					
No. DE INFORME:	**6**				
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**()**	
FECHA DE ELABORACIÓN:	5 de diciembre de 2024				
PERIODO DEL INFORME	Desde 22/10/2024 Hasta 05/12/2024				

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	GN3283-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO:	Contrato interadministrativo
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO identificada con NIT No. 891.222.322-2, representado legalmente por José Andrés Díaz Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.454.880.

OBJETO:	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PASIVA EN PREDIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26/06/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, previa suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	14/12/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2023.
VALOR INICIAL:	$ 942.965.620,90
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: a. Un primer desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez CORPONARIÑO acredite el cumplimiento de las siguientes actividades: i) la contratación del equipo de profesionales y pago de un mes de honorarios. ii) realizar identificación de los predios objeto de restauración ecológica pasiva que están establecidos en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente estudio. iii) Entregar cronograma de actividades del proyecto de acuerdo al periodo establecido una vez se firme acta de inicio. iv) abrir una cuenta bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato. v) Identificar los actores para los talleres de educación ambiental. vi) el aislamiento de 6.000 metros lineales (6 kms.). vii) la impartición de ocho (8) talleres de Educación Ambiental. b. Un segundo desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez Corponariño acredite el cumplimiento de las siguientes actividades: i) el aislamiento de 7.000 metros lineales (7 kms.); ii) la impartición de ocho (8) talleres de Educación Ambiental. iii) pago del

segundo mes de profesionales iv) instalación de tres (3) vallas de identificación de predio.

c. Un tercer desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez Corponariño acredite: i) el aislamiento de 12.000 metros lineales (12 km). ii) la impartición de ocho (8) talleres. iii) pago 3 y 4 mes de honorarios de profesionales. iv) la instalación de 15 vallas de identificación de predios.

d. Un cuarto desembolso final del 10% del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento al 100% de todas las actividades del objeto contractual, previa presentación de sus respectivos soportes, certificado de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y el interventor."

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Parágrafo 5°. Para el manejo de los recursos destinados al proyecto, la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, deberá aperturar una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros, los mismos deben ser reintegrados a la Administración Departamental.

Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán ser reintegrados al Departamento de Nariño.

Parágrafo 6º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño

Parágrafo 7º. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro – Desarrollo 2%,

	Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla UDENAR 0,5%. Tasa Pro Deporte 2%. (SI APLICAN).”.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Edith Magnolia Bastidas Calderón
CARGO:	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CESIONES: **SI ()** **NO (X)**

MODIFICACIONES **SI (X)** **NO ()**

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN
1	30/08/2023	Modificar la cláusula octava del contrato N° GN3283-2023, la cual quedara estipulada de la manera que se relaciona a continuación: ***“GARANTÍA ÚNICA:*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, obligaciones, valor y forma de pago del contrato, el Departamento exige a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, constituya a favor del Departamento garantía única que ampare:* ***1. Cumplimiento del contrato:*** *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 20% del valor total del contrato.* ***2. Calidad del servicio:*** *Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato. Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Por lo tanto, se exigirá la constitución de esta garantía por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.* ***3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:*** *La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3*

		años más. El valor de esta garantía debe ser por el 15% del valor del contrato. **4. *Garantía de responsabilidad civil extracontractual:*** *El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo*."
2	26/12/2023	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. GN3283-2023 hasta el 30 de junio de 2024, de conformidad con la solicitud adelantada por la supervisión del contrato.
3	28/06/2024	-Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No.GN3283- 2023, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2024, de conformidad con la solicitud adelantada por la supervisión del contrato. -Modificar el numeral 10 del literal A de la cláusula segunda del contrato N° GN3283-2023, correspondiente a las obligaciones del contratista, la cual quedará estipulada de la manera que se relaciona a continuación: "10. Realizar restauración ecológica pasiva a 27,34 kilómetros, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral de los presentes estudios." -Modificar la cláusula cuarta del contrato N° GN3283- 2023, la cual quedara estipulada de la manera que se relaciona a continuación: "CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: a. Un primer desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez Corponariño acredite el cumplimiento de las siguientes actividades: i) la contratación del equipo de profesionales y pago de un mes de honorarios. ii) realizar identificación de los predios objeto de restauración ecológica pasiva que están establecidos en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente estudio. iii) Entregar cronograma de actividades del proyecto de acuerdo al periodo establecido una vez se firme acta de inicio. iv) abrir una cuenta bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato. v) Identificar los actores para los talleres de educación ambiental. vi) el aislamiento de 6.000 metros lineales (6 kms.). vii) la impartición de ocho (8) talleres de Educación Ambiental. b. Un segundo desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez Corponariño acredite el cumplimiento de las siguientes actividades: i) el aislamiento

		de 7.000 metros lineales (7 kms.); ii) la impartición de ocho (8) talleres de Educación Ambiental. iii) pago del segundo mes de profesionales iv) instalación de tres (3) vallas de identificación de predio. c. Un tercer desembolso parcial del 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez Corponariño acredite: i) el aislamiento de 12.000 metros lineales (12 km). ii) la impartición de ocho (8) talleres. iii) pago 3 y 4 mes de honorarios de profesionales. iv) la instalación de 15 vallas de identificación de predios. d. Un cuarto desembolso final del 10% del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento al 100% de todas las actividades del objeto contractual, previa presentación de sus respectivos soportes, certificado de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y el interventor.”
4	15/10/2024	Primero: Modificar la distribución de áreas contenida en el numeral 4.1.2 ASPECTOS TECNICOS -PREDIOS OBJETO DE INTERVENCION Segundo**:** Modificar el presupuesto general del proyecto el cual se encuentra en el numeral *“4 ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO”*
5	23/10/2024	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. GN3283-2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la solicitud adelantada por la supervisión del contrato.

PRÓRROGAS: **SI (X)** **NO ()**

PRORROGA No. 1 (Fecha 26/12/2023)	Hasta el 30/06/2024
PRORROGA No. 2: (Fecha 28/06/2024)	Hasta el 31/10/2024
PRORROGA No. 3: (23/10/2024)	Hasta el 31/12/2024

TERMINACIÓN FINAL	31/12/2024

ADICIONES: **SI ()** **NO (X)**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL	2023040478	26/04/2023	2.3.2.02.02.009-32-3202 0900-3202005-20220035201 09- 97990-16-1.2.2.0.00	**$ 950.000.000**	**$ 942.965.620,90**
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2023061071	26/06/2023	2.3.2.02.02.009-32-3202-0900-3202005-	**$ 942,965,620.90**	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	**DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

			20220035201 09- 97990-16-1.2.2.0.00	

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total		$ 942.965.620,90
Valor desembolsado (primer desembolso)	0	
Valor Ejecutado a la fecha 05/12/2024	$ 550.912.925.60	
Valor pendiente por pagar	$550.912.92.60	
Saldo Pendiente por ejecutar	$ 392.052.695,30	
Saldo a liberar	0	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, no se ha realizado ningún desembolso.

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Ejecutar el objeto del contrato interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso	SI	
Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato interadministrativo.	SI	La legalización del contrato Interadministrativo se encuentra cargada y firmada en el SECOP II.
Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II	SI	El contrato se encuentra firmado y disponible en el SECOP II.
Suscribir de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y	SI	A la fecha de la elaboración del presente informe, el contratista ha presentado cuatro (4) informes bimestrales, correspondientes a los periodos de: 14-dic-2023 a 14-feb-2024 15-feb-2024 a 14-abr-2024

publicar de forma bimensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014		15-abr-2024 a 14-jun-2024 15-jul-2024 a 14-sep-2024 22- oct-2024 a 15- nov- 2024 Los cuales cuentan con concepto aprobatorio por pare de la Interventoría, mediante comunicaciones: INT41- 27 INT41- 28 INT41- 31 INT41- 34 INT41- 33
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas	SI	Se informó oportunamente las situaciones presentadas para la ejecución del contrato en cada uno de los predios.
Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.	SI	Las pólizas se encuentran cargadas y aprobadas en el SECOP ll.
Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.	SI	
Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este. - Procurar el cuidado integral de su salud - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño. - Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes	SI	Se soportó con certificación la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

de trabajo y enfermedades aborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato. - Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST.		
Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.	SI	A la fecha se han desarrollado 5 comités: Acta de reunión 1. Acta de reunión 2. Acta de reunión 3. Acta de reunión 4. Acta de reunión 5. Acta de reunión 6. Acta de reunión 7. Las actas de reunión, se encuentran cargadas y firmadas en el SECOP II.
Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago	SI	Información que hace parte de los Informes parciales de actividades ejecutadas por el contratista.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley	SI	

1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios		
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	NA	
Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o jefe de Dependencia.	NA	Proyecto en ejecución
Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.	NA	A la fecha de la elaboración del presente informe, no se han realizado pagos al contratista. La obligación será acatada en el momento que aplique
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato interadministrativo cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.	SI	
Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.	SI	
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual	SI	

Obligaciones Específicas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la	SI	De los 27.34 Km de aislamiento en 19 predios que contempla el contrato, el

oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requerida; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, presupuesto y sus respectivos anexos.		Contratista a la fecha ha adelantado las siguientes actividades: ● Mesa de trabajo para planificación de actividades de campo. ● Notificación oficial al municipio de Pasto, sobre la ejecución y alcances del proyecto. ● EMPOPASTO advierte que cinco (5) predios de los priorizados en el proyecto (San Luis, San Luis III, La Isla, Loma Redonda y San José), ya cuentan con intervención. Información oficializada mediante oficio del 02 de abril de 2024. ● Visitas de campo a 14 predios con la presencia de Gobernación de Nariño, Interventoría del Proyecto, CORPONARIÑO, y el Contratista. Con el acompañamiento de EMPOPASTO, como entidad propietaria de algunos predios. Predios visitados: - Montaña Casanare – Pasto - Tábano Campanero – Pasto - El Páramo – Pasto - Monte Grande – Pasto - Pozo Hondo – Pasto - Peñas Blancas – Pasto - Mandural – Pasto - Las Violetas – Buesaco - Loma del Medio – Potosí - Lo Frío – Leiva - Pocaurco – El Tambo - Común – Pasto - Piedras – Pasto - Alto Común – Tangua - Estrella de Mar - Pasto ● De las visitas se establece que para el caso de los siguientes predios las labores de aislamiento superan las longitudes inicialmente previstas evidenciando la necesidad de incrementar en 6.10 Km lineales para el aislamiento de los siguientes predios: - Tablón Campanero - Montaña Casanare - Páramo - Monte Grande - Pozo Hondo - Común - Las Violetas - Loma del Medio - Alto Común

		• En visitas de campo, se establece que no es posible intervenir tres (3) predios adicionales (Mandural, Las Piedras, Peñas Blancas), teniendo en cuenta las condiciones de dificultad para acceder. • Instalación de posteadura, la cual durante la ejecución de las actividades, dejó evidenciar la necesidad de instalar un hilo adicional para el aislamiento, dado que por la altura de los postes y la dificultad para enterrarlos más de 60 cm por la dureza del terreno, no permite que el aislamiento sea el adecuado, puesto que deja expuesto el predio al acceso de personal no autorizado. • Durante las visitas de campo, se evidencia que los predios han sufrido intervenciones antrópicas, tanto de tala como quema, por tanto, requieren que el aislamiento efectivo sea reforzado. - Estrella de Mar (Mpio Pasto) Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Cumplir con las actividades y compromisos propuestos y aprobados en la propuesta técnica que hace parte integral del presente proceso, para realizar acciones de restauración ecológica pasiva de predios adquiridos con fines de conservación del recurso hídrico en el Departamento de Nariño.	SI	Durante el periodo han cumplido con las actividades y propuesta técnica del proceso.
Entregar cronograma de actividades del proyecto de acuerdo al periodo establecido una vez se firme acta de inicio.	SI	Se presenta solicitud de prorroga con el respectivo cronograma a 31 de diciembre.
El Contratista debería abrir una cuenta bancaria exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato.	SI	La certificación se encuentra dentro de los anexos del informe financiero. Ver Anx_4 INFOS FINANCIEROS
Realizar la identificación de actores para los talleres de educación ambiental	SI	Los soportes de cumplimiento de la obligación se encuentran dentro del informe parcial anexo. Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Realizar identificación de los predios objeto de restauración ecológica pasiva que están establecidos en el anexo	SI	Los soportes de cumplimiento de la obligación se encuentran dentro de los informes bimensuales de actividades.

técnico el cual hace parte integral del presente estudio.		Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Realizar contratación del equipo mínimo de trabajo, el cual supervisará y ejecutará las actividades que están establecidas dentro del contrato interadministrativo. En caso de requerirse el cambio de profesionales, se deberá contar con el visto bueno de la supervisión según corresponda, previa verificación del cumplimiento de los perfiles de los nuevos profesionales en las mismas condiciones requeridas o mejores.		Los soportes de cumplimiento de la obligación se encuentran dentro de los anexos del informe de operador. Ver Anx_4 INFOS FINANCIEROS
Realizar talleres de educación ambiental con las comunidades asentadas en los predios objeto de intervención.	SI	Parcialmente, a la fecha se cuenta con la identificación de actores para impartición de talleres de educación ambiental. Los soportes del cumplimiento de la obligación se encuentran dentro del informe técnico No. 3 Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Realizar la compra de materiales, herramientas e insumos necesarios para realizar la restauración ecológica pasiva según lo establecido en el anexo técnico del presente contrato.	SI	Los soportes del cumplimiento de la obligación se encuentran dentro del informe técnico No. 3 Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Realizar restauración ecológica pasiva a 28,14 kilómetros, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral de los presentes estudios.	SI	Los soportes del cumplimiento de la obligación se encuentran dentro del informe técnico No. 3 Ver Anexo Anx_2 INFOS_CONTRATISTA
Instalar veintidós (22) vallas de identificación de los predios conforme a cantidades, distribución y especificaciones detalladas en el anexo técnica, la cual hace parte integral de los presentes estudios.	SI	Parcialmente, a la fecha se ha realizado la presentación del diseño de las vallas, el cual se revisó y avaló por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible – SADS y a la fecha se encuentra pendiente de aprobación por parte de la oficina de prensa de la Gobernación.
Suministrar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible la información necesaria para actualizar el estado de ejecución de la propuesta técnica objeto del presente contrato interadministrativo. Además de presentar informes	SI	El soporte del cumplimiento de la obligación son los Informes parciales de actividades No. 2 y No. 3, los cuales se encuentran cargados en el SECOP II.

bimensuales de las actividades ejecutadas por el contratista.		
Dar cumplimiento a las directrices que en derecho impartan tanto la interventoría como la supervisión del contrato	SI	Actividad que se soporta con las actas de los comités técnicos. Ver Anx_1. ACTAS COMITES
Suministrar al Supervisor y/o al interventor toda la información que requieran para para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	Actividad que se soporta con las actas de los comités técnicos, informes técnicos bimensuales y comunicaciones cruzadas entre las partes. Ver Anx_1. ACTAS COMITES - Anx_2 INFOS_CONTRATISTA - Anx_5. OFICIOS
Mantenerse informada a la supervisión y/o interventoría de todas las actividades inherentes al contrato y consultar con la frecuencia requerida, sobre cualquier condición que pueda afectar el logro de los objetivos del proyecto.	SI	Actividad que se soporta con las actas de los comités técnicos, informes técnicos bimensuales y comunicaciones cruzadas entre las partes. Ver Anx_1. ACTAS COMITES - Anx_2 INFOS_CONTRATISTA - Anx_5. OFICIOS
Apoyar en las demás obligaciones que se consideren pertinentes y se requiera por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el buen funcionamiento del contrato interadministrativo.	SI	

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

El contrato Interadministrativo GN3283-2023, actualmente se encuentra en ejecución con un porcentaje de AVANCE PORCENTUAL PROMEDIO del 60.58%, el cual se calculó de acuerdo a las actividades desarrolladas por el contratista, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, dando el porcentaje correspondiente cuando la actividad se ha ejecutado en su totalidad; a continuación, se detalla el porcentaje de cumplimiento así:

El contrato tiene de acuerdo a las visitas realizadas hasta el mes de noviembre y como se socializó en el comité No.7 del 12 de noviembre, un avance de actividades que se puede apreciar en el siguiente cuadro resumen:

No.	Actividades	Und	Alcance Meta	Cantidad ejecutada
1.1	Restauración ecológica pasiva	Km	27,34	17,20
	Elaboración e instalación de vallas	Und	22	3
2.1	Taller de educación ambiental	No.	24	20

De acuerdo con lo anterior, se pueden calcular los porcentajes de ejecución de la siguiente manera, conforme a las actividades ejecutadas en el convenio:

Actividades	Total presupuesto	peso porcentual	Total meta física	Avance físico	% avance	Avance total físico financiero
Aislamiento (km)	790.773.928	**84 %**	27,34	17,20	63 %	**52,92%**
Vallas (unidad)	35.435.333	**3,8 %**	22,00	3,00	13,64 %	**0,53%**
Talleres (unidad)	14.968.008	**1,5 %**	24,00	20,00	83,33 %	**1,25%**
Administración (Presupuesto)	101.788.351,51	**10,7 %**	101.788.351,51	55.657.870,61	55 %	**5,89 %**
Total del proyecto	**942.965.620,90**	**100,0**				**60,58 %**

El Contrato Interadministrativo GN3283-2023 se encuentra actualmente en ejecución con un avance físico y financiero del **60,58 %**. Este cumplimiento se realiza de acuerdo al avance de cada una de las actividades del proyecto y su respectivo peso porcentual asignado.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO ()**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA		SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NUMERO DE PÓLIZA		436-47-994000059639		
AMPAROS	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	**20**	$188,593,124.18	10/10/2023	30/06/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**15**	$141,444,843.14	10/10/2023	31/12/2026
Calidad del Servicio	**20**	$188,593,124.18	10/10/2023	30/06/2024
Modificatorio No. 2				
Cumplimiento del contrato	**20**	$188,593,124.18	10/10/2023	31/12/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**15**	$141,444,843.14	10/10/2023	30/06/2027
Calidad del Servicio	**20**	$188,593,124.18	10/10/2023	31/12/2024

Modificatorio No. 3				
Cumplimiento del contrato	**20**	$188,593,124.18	10/10/2023	30/04/2025
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**15**	$141,444,843.14	10/10/2023	31/10/2027
Calidad del Servicio	**20**	$188,593,124.18	10/10/2023	30/04/2025
Modificatorio No. 5				
Cumplimiento del contrato	**20**	$188,593,124.18	10/10/2023	30/06/2025
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**15**	$141,444,843.14	10/10/2023	31/12/2027
Calidad del Servicio	**20**	$188,593,124.18	10/10/2023	30/06/2025

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**SOLIDARIA DE COLOMBIA**		
NUMERO DE PÓLIZA	436-74-994000009620		
AMPARO	**VALOR**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 232,000,000.00	10/10/2023	31/12/2023
Modificatorio No. 2			
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 260,000,000.00	10/10/2023	30/06/2024
Modificatorio No. 3			
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 260,000,000.00	30/06/2024	31/10/2024
Modificatorio No. 5			
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 260,000,000.00	31/10/2024	31/12/2024

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe, se certifica que durante la ejecución del contrato se han presentado situaciones que han acreditado la modificación del contrato en cinco (5) oportunidades, cuyos soportes y justificaciones reposan en el portal SECOP 2, lo cual ha impedido que el mismo se ejecute conforme al cronograma inicialmente establecido. No obstante, lo anterior, las partes han promovido las soluciones a las dificultades de manera proactiva tal como se evidencia en el presente asunto.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: El contratista no cuenta con ninguna sanción

F. ANEXOS.

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

1. Considerando que el presente informe se presenta a efectos de viabilizar la modificación del contrato, al mismo se adjuntan los documentos requeridos para el trámite según lista de chequeo.

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

En mi calidad de supervisora del contrato GN3283-2023, con objeto "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PASIVA EN PREDIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993", previamente referido me permito elaborar le presente informe de supervisión, a efectos de justificar la modificación del contrato respecto de la modificación de los kilómetros objeto de intervención de los predios, la inclusión de nuevos predios a efectos de cumplir con la meta establecida en el contrato y la redistribución de la ubicación de la instalación de las vallas informativas, lo anterior de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. MODIFICACION DE KM DE AISLAMIENTO POR PREDIO A INTERVENIR.

1.1 PREDIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.

Los predios actualmente contemplados para el aislamiento, la cantidad de vallas y talleres, se definió en el Modificatorio No. 4 de fecha 15 de octubre de 2024 de la siguiente manera:

PREDIOS A INTERVENIR CON RESTAURACION PASIVA				
UBICACIÓN		DESCRIPCION		
SITIO DE CARGUE	SITIO DESCARGUE, O DESTINO (PREDIO)	KM AISLAMIENTO	VALLAS POR PREDIO	TALLERES POR VEREDA
PASTO-BUESAQUILLO	LOMA REDONDA	0	1	2
PASTO-BUESAQUILLO	SAN LUIS 1	0	1	
PASTO-BUESAQUILLO	SAN LUIS III	0	1	
PASTO-BUESAQUILLO	SAN JOSE	0	1	
Subtotal	4	**0**	**4**	**2**
PASTO-CATAMBUCO	LA ISLA	0	1	2
PASTO-CATAMBUCO	TABLON CAMPANERO	1,200	1	
PASTO-CATAMBUCO	MONTAÑA CASANARE	2,850	1	
PASTO-CATAMBUCO	PARAMO	1,200	1	
Subtotal	4	**5,25**	**4**	**2**
PASTO-JAMONDINO	MANDURAL	0,000	1	2
PASTO-DOLORES	PEÑA BLANCA	0,000	1	2

PASTO-LA LAGUNA	MONTE GRANDE	0,750	1	2
PASTO-LA LAGUNA	POZO HONDO	0,000	1	
Subtotal		**0,750**	**4**	**6**
PASTO-LAS PALMAS	LAS PIEDRAS	0,000	2	2
PASTO-SANTA BARBARA	EL COMUN	6,600	2	2
Subtotal		**6,600**	**4**	**4**
BUESACO-SANTA MARIA	VIOLETA	1,700	1	2
EL TAMBO-POCAURCO	POCAURCO	1,700	1	2
POTOSI-LOMA DEL MEDIO	LOMA DEL MEDIO	2,900	1	2
TANGUA-LAS PIEDRAS	ALTO COMUN	4,000	1	2
LEIVA	LO FRIO	4,440	2	2
Subtotal		**14,74**	**6**	**10**
TOTAL		**27,34**	**22**	**24**

Desde el mes de octubre a noviembre del presente año, se tiene avances de cada predio con su respectivo alcance real, debido a situaciones de colindancia, dificultades en campo entre otras situaciones presentadas por el contratista y revisadas por interventoría, por lo que a la fecha se han logrado identificar las circunstancias que afectan los predios de manera individual, de la siguiente manera:

A. PASTO. Predio: TABLÓN – CAMPANERO. Matricula inmobiliaria: 240-196585.

Kilómetros iniciales aislar: 1,20 Km

Kilómetros efectivos para aislar 1,60 Km

Kilómetros posibles para aislamiento: 0,40 Km

Se incrementan los kilómetros de aislamiento, debido a la necesidad de aumentar su cobertura en el costado que colinda con cultivos de papa, pues se evidencia una expansión de la frontera agrícola hacia los bosques. Este incremento fue concertado y autorizado de manera oportuna por Interventoría y Gobernación.

B. PASTO – CATAMBUCO. Predio: MONTAÑA CASANARE. Matricula inmobiliaria: 240-186517

Kilómetros iniciales aislar: 2,85 Km

Kilómetros efectivos para aislar: 3,50 Km

Kilómetros posibles para aislamiento: 0,65 Km

Respecto a la proyección inicial del perímetro existe la necesidad de proteger un área de vegetación natural, y se incrementa 0,65 kilómetros adicionales del sendero identificado en la visita con Gobernación y EMPOPASTO. Esto nos da un total de 3,500 kilómetros en este predio.

C. PASTO –. Predio: PÁRAMO. Matricula inmobiliaria: 240-98155

Kilómetros iniciales aislar: 1,20 Km

Kilómetros efectivos para aislar 1,00 Km

Kilómetros Necesarios: 0,20 Km

Se disminuyen los kilómetros de aislamiento, debido a la necesidad de proteger un área de vegetación natural, que si se interviene con labores de aislamiento se ocasionarían daños ambientales.

D. PASTO –. Predio: LA LAGUNA MONTE GRANDE. Matricula inmobiliaria: 240-98155

Kilómetros iniciales aislar: 0,75 Km

Kilómetros efectivos para aislar 0,80 Km

Kilómetros posibles para aislamiento 0,05 Km

Se incrementa la dimensión de aislamiento, ya que al llevar a cabo las actividades correspondientes se ha evidenciado la necesidad de intervenir un tramo de 50 metros. Por lo tanto, es necesario aumentar esta distancia para garantizar la completa protección del predio. Este incremento fue acordado y autorizado oportunamente por la Interventoría y la Gobernación.

E. PASTO –. Predio: EL COMÚN. Matricula inmobiliaria: 240-194057

Kilómetros iniciales aislar: 6,60 Km

Kilómetros efectivos para aislar 7,75 Km

Kilómetros posibles para aislamiento 1,15 Km

Se incrementan los kilómetros de aislamiento debido a que el predio abarca 640 hectáreas, lo que proporciona un perímetro suficiente para la intervención con aislamiento. Además, la inminente amenaza de extracción de carbón en la zona motiva esta ampliación. Este incremento ha sido acordado y autorizado oportunamente por la Interventoría y la Gobernación.

F. BUESACO –. Predio: VIOLETA. Matricula inmobiliaria: 240-84060

Kilómetros iniciales aislar: 1,70 Km

Kilómetros efectivos para aislar: 1,80 Km

Kilómetros posibles para aislamiento: 0,1 km

Se incrementan los kilómetros de aislamiento, ya que la cantidad inicialmente prevista no garantiza una protección del 100% del predio. Además, considerando los factores de riesgo existentes, especialmente la inminente amenaza de extracción de madera en el borde de una quebrada, se consideró necesario aumentar la cobertura de aislamiento. Esta decisión fue acordada y autorizada oportunamente por la Interventoría y la Gobernación.

G. POTOSI –. Predio: LOMA DE MEDIO. Matricula inmobiliaria: 244-87037

Kilómetros iniciales aislar: 2,90 Km

Kilómetros efectivos para aislar 2,00 Km

Kilómetros faltantes de aislamiento: 0,9 km

Se disminuyen los kilómetros de aislamiento, debido a la necesidad de proteger un área de vegetación natural, que si se interviene con labores de aislamiento se ocasionarían daños ambientales.

H. PASTO –. Predio: ALTO COMÚN. Matricula inmobiliaria: 240-231524

Kilómetros iniciales aislar: 4,00 Km

Kilómetros efectivos para aislar: 1,50 Km

Kilómetros faltantes de aislamiento: 2,5 km

Se reducen los kilómetros de aislamiento, ya que gran parte del predio se encuentra en regeneración natural y las condiciones de la vegetación no permiten una mayor intervención. Además, existe dificultad en la aclaración de los linderos y se presenta un impedimento por parte de las comunidades indígenas para permitir la intervención. Esta reducción fue acordada y autorizada oportunamente por la Interventoría y la Gobernación.

I. LEIVA–. Predio: LO FRIO. Matricula inmobiliaria: 248-31845

Kilómetros iniciales aislar: 4,40 Km

Kilómetros efectivos para aislar: 2,80 Km

Kilómetros faltantes de aislamiento: 1,6 km

Se reducen los kilómetros de aislamiento debido a que, al iniciar la intervención, se identificó la necesidad de aclarar los linderos. Este proceso requirió un considerable esfuerzo administrativo y la inversión de mucho tiempo, ya que la aclaración de linderos depende de la colaboración de los colindantes, quienes, desafortunadamente, no mostraron voluntad para participar o se encontraban fuera del municipio. Se solicitó apoyo a la alcaldía municipal, que delegó a un docente conocedor del sector para acompañar al técnico en una visita de reconocimiento. Sin embargo, la determinación de los puntos de los linderos se logró de manera parcial, gracias a la colaboración de algunos colindantes, lo que permitió precisar ciertos puntos y facilitar una intervención de 2,800 kilómetros. Esta reducción fue acordada y autorizada oportunamente por la Interventoría y la Gobernación.

1.2 TABLA RESUMEN DE AJUSTES DE KILOMETROS.

De acuerdo con lo anterior, en el presente cuadro se identifica la condición en la que, de acuerdo a las labores de campo realizadas entre las partes del convenio y la interventoría, cada predio debe ser ajustado, en su perímetro:

MUNICIPIO - VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	KM. AISLAMIENTO APROBADOS EN EL MODIFICATORIO No. 4	KM. AISLAMIENTO **POSIBLE**	DIFERENCIA
PASTO - BUESAQUILLO	LOMA REDONDA	240-16932	0,000	0,000	0
PASTO - BUESAQUILLO	SAN LUIS I	240-103245	0,000	0,000	0
PASTO - BUESAQUILLO	SAN LUIS III	240-103247	0,000	0,000	0
PASTO - BUESAQUILLO	SAN JOSE	240-9872	0,000	0,000	0
PASTO - CATAMBUCO	LA ISLA	240-30408	0,000	0,000	0
PASTO - CATAMBUCO	TABLÓN - CAMPANERO	240-196585	1,200	1,600	-0,4
PASTO - CATAMBUCO	MONTAÑA CASANARE	240-186517	2,850	3,500	-0,65
PASTO - CATAMBUCO	PÁRAMO	240-98155	1,200	1,000	0,2
PASTO – JAMONDINO	MANDURAL	240-188787	0,000	0,000	0
PASTO – DOLORES	PEÑA BLANCA	240-6717	0,000	0,000	0
PASTO – LA LAGUNA	MONTE GRANDE	240-105003	0,750	0,800	-0,05
PASTO – LA LAGUNA	POZO HONDO	240-194057	0,000	0,000	0
PASTO - LAS PALMAS	LAS PIEDRAS	240-27186	0,000	0,000	0
PASTO - SANTA BARBARA	COMÚN	240-194057	6,600	7,750	-1,15
BUESACO - SANTA MARIA	VIOLETA	240-84060	1,700	1,800	-0,1
EL TAMBO - POCAURCO	POCAURCO	240-8880	1,700	1,700	0

POTOSÍ - LOMA DEL MEDIO	LOMA DEL MEDIO	244-87037	2,900	2,000	0,9
TANGUA - LAS PIEDRAS	ALTO COMÚN	240-231524	4,000	1,500	2,5
LEIVA	LO FRIO	248-31845	4,400	2,800	1,6
TOTAL PROYECTO			**27,340**	**24,450**	**2,890**

1.3 CONCLUSIÓN.

De acuerdo a lo anteriormente enunciado y las mesas técnicas realizadas entre las partes, el concepto de viabilidad técnica y jurídica otorgado por la interventoría y esta supervisión, se considera pertinentes realizar los siguientes ajustes:

Modificar la distribución de los perímetros de aislamiento en los predios contenidos en el numeral 4.1.2 ASPECTOS TECNICOS - PREDIOS OBJETO DE INTERVENCION del respectivo estudio previo, modificados por Anexo Modificatorio No. 4, según la relación del cuadro inmediatamente anterior.

2. INCLUSION DE NUEVOS PREDIOS.

2.1 JUSTIFICACION.

Tal como se logra evidenciar en la tabla RESUMEN DE AJUSTE DE KILOMETROS, una vez identificadas las condiciones reales actuales de cada uno de los predios objeto de intervención, se logra determinar que respecto de los mismos solo es posible realizar el aislamiento de 24.450 km., siendo la meta establecida en el contrato interadministrativo la de 27.340 km.

Es por lo anterior que la Gobernación de Nariño, en mesa técnica No. 6 de fecha 14 de agosto de 2024, expone la necesidad de identificar nuevos predios que cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. Con soporte en las propuestas realizadas se pusieron a consideración cinco predios a estos de que se realicen las verificaciones técnico jurídicas de los mismos.

Realizadas las visitas de campo se logro determinar que tres de los mencionados, cumplían con las condiciones para el aislamiento, por lo cual se presentó en comité técnico No. 7 de fecha 12 de noviembre, los resultados de las visitas.

A través de los predios identificados se logra el aislamiento de predios para la conservación del recurso hídrico, correspondiente a 2,89 km, logrando, con la inclusión de los mismos, alcanzar la meta propuesta por el proyecto.

Conforme con ello, para el cumplimiento de los 27,34 kilómetros contemplados para el proyecto es necesario incluir tres nuevos predios de propiedad de la Gobernación de Nariño, estos predios fueron visitados por Gobernación, Corponariño e Interventoría y cumplen con los requisitos necesarios para su intervención:

MUNICIPIO - VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	KM. AISLAMIENTO PARA EJECUTAR
PASTO - EL ENCANO	ESTRELLA DE MAR	240-34423	1,920
TANGUA	PORVENIR	240-59233	0,500
TANGUA	LA HUACA	240-110303	0,470
TOTAL KILOMETROS CUYA INCLUSIÓN SE SOLICITA EN EL PRESENTE MODIFICATORIO			**2,890**
TOTAL PROYECTO			**27,340**

2.2 CONCLUSION.

De acuerdo a lo anteriormente enunciado y las mesas técnicas realizadas entre las partes, el concepto de viabilidad técnica y jurídica otorgado por la interventoría y esta supervisión, se considera pertinentes realizar los siguientes ajustes:

Adicionar nuevos predios a los contenidos en el numeral 4.1.2 ASPECTOS TECNICOS - PREDIOS OBJETO DE INTERVENCION del respectivo estudio previo, modificados por Anexo Modificatorio No. 4, según la relación del cuadro inmediatamente anterior.

3. REUBICACION DE VALLAS.

3.1 JUSTIFICACION.

En el desarrollo de las actividades relacionadas con la instalación de vallas se han presentado dificultades en 4 predios:

En el municipio de Pasto los predios Mandural y Peñas blancas donde las condiciones de acceso no permiten la instalación de las vallas. (2 Vallas)

En el municipio de Pasto, en el predio Pozo hondo, donde no hay claridad de los linderos, lo que impide la instalación.

En el Municipio de Pasto – Las Palmas, en el predio las Piedras donde inicialmente se proyectó la instalación de 2 vallas, pero por las condiciones de la vegetación y dificultad de acceso al predio, solo permiten instalar una.

Ante esta situación, se solicita la reubicación de estas 4 vallas de la siguiente manera.

• Dos (2) vallas a reubicar en el predio estrella de mar corregimiento El Encano (predio nuevo).

• Una (1) valla en el predio el porvenir en Tangua (predio nuevo).

• Una (1) valla en el predio ya incluido Pocaurco municipio de El Tambo, ya que este predio se compone de 2 partes (a cada lado de la vía principal) y es necesario identificar las 2 secciones debido al conflicto de linderos existente.

Esta decisión no afecta la meta total de 22 vallas como se muestra a continuación:

PREDIOS A INTERVENIR CON RESTAURACIÓN PASIVA		
UBICACIÓN		
SITIO DE CARGUE (MUNICIPIO – VEREDA)	SITIO DE DESCARGUE, O DESTINO (PREDIO)	VALLAS POR PREDIO
PASTO - BUESAQUILLO	LOMA REDONDA	1
PASTO - BUESAQUILLO	SAN LUIS 1	1
PASTO - BUESAQUILLO	SAN LUIS III	1
PASTO - BUESAQUILLO	SAN JOSE	1
SUB – TOTAL	**4**	**4**
PASTO - CATAMBUCO	LA ISLA	1
PASTO - CATAMBUCO	TABLÓN	1
PASTO - CATAMBUCO	MONTAÑA	1
PASTO - CATAMBUCO	PÁRAMO	1
SUB – TOTAL	**4**	**4**
PASTO – JAMONDINO	MANDURAL	0
PASTO – DOLORES	PEÑAS BLANCAS	0
PASTO – LA LAGUNA	MONTE GRANDE	1
PASTO – LA LAGUNA	POZO HONDO	0
SUB – TOTAL	**4**	**1**
PASTO – LAS PALMAS	LAS PIEDRAS	1
PASTO – SANTA BÁRBARA	COMÚN	2
SUB – TOTAL	**2**	**3**
BUESACO – SANTA MARIA	LAS VIOLETAS	1
EL TAMBO – POCAURCO	POCAURCO	2
POTOSÍ – LOMA DEL MEDIO	LOMA DEL MEDIO	1
TANGUA – LAS PIEDRAS	ALTO COMÚN	1
LEIVA	LO FRIO	2
SUB-TOTAL	**5**	**7**
EL ENCANO, SANTA ROSA	ESTRELLA DE MAR	2
TANGUA	PORVENIR	1
TANGUA	LA HUACA	0
SUB-TOTAL	**3**	**3**
TOTAL	**21**	**22**

3.2 CONCLUSION.

De acuerdo a lo anteriormente enunciado y las mesas técnicas realizadas entre las partes, el concepto de viabilidad técnica y jurídica otorgado por la interventoría y esta supervisión, se considera pertinentes realizar los siguientes ajustes:

Redistribuir las vallas contemplas en el numeral 4.1.2 ASPECTOS TECNICOS - PREDIOS OBJETO DE INTERVENCION del respectivo estudio previo, modificados por Anexo Modificatorio No. 4, según la relación del cuadro inmediatamente anterior.

Conforme con lo anterior, esta supervisión considera viable las tres solicitudes propuestas por Corponariño y aprobadas por la interventoría ADEL para lograr el objeto del contrato, en tanto que la modificación permite lograr los 27,34 kilómetros de aislamiento en predios de la Gobernación de Nariño, siendo procedente realizar el modificatorio No. 6.

La modificación a realizar será la siguiente:

Modificar la distribución de áreas contenida en el numeral 4.1.2 ASPECTOS TECNICOS -PREDIOS OBJETO DE INTERVENCION del respectivo estudio previo el cual quedara de la siguiente manera:

"PREDIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.

La alternativa identificada, contempla la recuperación de ecosistemas en predios propiedad del Departamento. Para el efecto, se ha identificado la intervención de diecinueve (19) predios que

corresponden a 27.34 Kilómetros de aislamiento de la cobertura vegetal en proceso de recuperación, mismas que para su priorización, se tuvo en cuenta su localización como áreas estratégicas para la protección del recurso hídrico, o de importancia ecológica, o áreas disturbadas por procesos naturales o antrópicos que en su totalidad se ubican en zonas distantes de los centros poblados por sus condición ecosistémica

PREDIOS A INTERVENIR CON RESTAURACION PASIVA				
UBICACIÓN		DESCRIPCION		
SITIO DE CARGUE	SITIO DESCARGUE, O DESTINO (PREDIO)	KM AISLAMIENTO	VALLAS POR PREDIO	TALLERES POR VEREDA
PASTO-BUESAQUILLO	LOMA REDONDA	0	1	2
PASTO-BUESAQUILLO	SAN LUIS 1	0	1	
PASTO-BUESAQUILLO	SAN LUIS III	0	1	
PASTO-BUESAQUILLO	SAN JOSE	0	1	
Subtotal		**0**	**4**	
PASTO-CATAMBUCO	LA ISLA	0	1	2
PASTO-CATAMBUCO	TABLON CAMPANERO	1,600	1	
PASTO-CATAMBUCO	MONTAÑA CASANARE	3,500	1	
PASTO-CATAMBUCO	PARAMO	1,000	1	
Subtotal		**6,1**	**4**	
PASTO-JAMONDINO	MANDURAL	0,000	0	2
PASTO-DOLORES	PEÑA BLANCA	0,000	0	2
PASTO-LA LAGUNA	MONTE GRANDE	0,800	1	2
PASTO-LA LAGUNA	POZO HONDO	0,000	0	
Subtotal		**0,80**	**1**	
PASTO-LAS PALMAS	LAS PIEDRAS	0,000	1	2
PASTO-SANTA BARBARA	EL COMUN	7,750	2	2
Subtotal		**7,75**	**3**	**4**
BUESACO-SANTA MARIA	VIOLETA	1,800	1	2

EL TAMBO-POCAURCO	POCAURCO	1,700	2	2
POTOSI-LOMA DEL MEDIO	LOMA DEL MEDIO	2,000	1	2
TANGUA-LAS PIEDRAS	ALTO COMUN	1,500	1	2
LEIVA	LO FRIO	2,800	2	2
PASTO	ESTRELLA DE MAR	1,920	2	0
TANGUA	PORVENIR	0,500	1	0
TANGUA	LA HUACA	0,470	0	0
Subtotal		**12,69**	**10**	
TOTAL		**27,34**	**22**	**24**

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.
b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, información que se puede constatar en la planilla.
c) El contratista ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2024.

Edith Bastidas C.

EDITH MAGNOLIA BASTIDAS CALDERÓN
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Supervisor.

Ana María Villota C.

Proyecto: Ana María Villota Caicedo
Ingeniera SADS

Alexander Obando Rodríguez
Ingeniero SADS

Revisó: Miguel Martínez Muñoz
Abogado SADS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de diciembre de 2024, a las 15:33:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94454880
Código de Verificación	94454880241210153328

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de diciembre de 2024, a las 15:41:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8912223222
Código de Verificación	8912223222241210154153

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259615440

PIB
15:34:27

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94454880:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259616449

PIB
15:46:03

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARI?O identificado(a) con NIT número 8912223222:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:35:11 PM horas del 10/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **94454880**
Apellidos y Nombres: **DIAZ RODRIGUEZ JOSE ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/12/2024 03:38:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94454880 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106464231** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:39:37 horas del 10/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94454880,** Apellidos y Nombres **DIAZ RODRIGUEZ JOSE ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94454880 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/11/2024 12:08 PM

Código Verificación: **R8FL6D92WA**

Válida hasta: **27/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.454.880**

DIAZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

JOSE ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1976**

MERCADERES
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-JUN-1994 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2300100-00130616-M-0094454890-20081122 **00066**83312A 1 6830015457

ACUERDO N° 015 -

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

"Por medio del cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LAS LEYES 99 DE 1993 Y 1263 DE 2008, DECRETO REGLAMENTARIO 1076 DE 2015, ASÍ COMO EN LOS ESTATUTOS CORPORATIVOS APROBADOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 21 DE MAYO DE 2009 Y EN EL ACUERDO 011 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. 011 del 26 de septiembre de 2023 es como el Consejo Directivo de CORPORNARIÑO, reglamentó el procedimiento para la selección y elección de Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Que en atención a lo determinado en el Acuerdo No. 011 de 2023, el día 2 de octubre de 2023 se ordenó la publicación del aviso de la Convocatoria Pública para la elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, la cual fue realizada en el diario oficial, diario El País, en la página web de CORPONARIÑO, www.corponarino.gov.co, en el enlace denominado: "ELECCIÓN DIRECTOR(A) GENERAL 2024-2027, y en la emisora Radio Viva de Pasto.

Que se presentaron 16 aspirantes, de los cuales 14 cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, el artículo noveno del Acuerdo No. 011 de 2023 y en el Decreto 1083 de 2015, por lo tanto, conformaron la lista de elegibles.

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, que consagra las funciones del Consejo Directivo, dispone: "*Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación.*"

Que además el artículo 32 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, consagra las funciones del Consejo Directivo y en el literal i) estipula "*Nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los estatutos, al Director General de la Corporación*"

Que en virtud de lo anterior, se procede por parte del Consejo Directivo a designar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, quien se posesionará conforme a lo estipulado en el artículo 51 de los Estatutos Corporativos.

Por lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO

Powered by CamScanner

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO- Designar como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027, al Señor JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.454.880 de Cali (V).

ARTICULO SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 51 de los Estatutos Corporativos, el designado tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, previo lleno de los requisitos legales exigidos, o en su defecto, esta posesión podrá tomarse ante juez o notario de la respectiva jurisdicción de la Corporación.

ARTICULO TERCERO. – COMUNÍQUESE esta decisión al elegido.

ARTICULO CUARTO. – PUBLIQUESE el presente acuerdo en el diario oficial y en la página web de CORPONARIÑO www.corponarino.gov.co

ARTICULO QUINTO. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ORTIZ BOTINA
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO

TATIANA VILLARREAL ENRÍQUEZ.
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO

Powered by CamScanner

cadena

República de Colombia

Aa089579465

Ca457523282

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 3542

FECHA: **29 DE DICIEMBRE DE 2.023**

NATURALEZA JURÍDICA: ACTA DE POSESIÓN

POSESIONADO: Señor JOSÉ ANDRES DIAZ RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía Nro. 94.454.880 expedida en Cali (V)

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO.

En la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mi **MABEL MARTINEZ VARGAS**, **Notaria Primera del Circulo de Pasto**, compareció el Señor **JOSÉ ANDRES DIAZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.454.880 expedida en Cal (V), de estado civil soltero, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO**, quien ha sido designado mediante Acto Administrativo Acuerdo Nro. 015 de 29 de noviembre de 2023, emitido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias en especial las consagradas en las leyes 99 de 1993 y 1263 de 2008, Decreto reglamentario 1076 de 2015. Así como en los estatutos corporativos aprobados según Acuerdo Nro. 002 de 21 de mayo de 2009 y en el Acuerdo 011 de septiembre de 2023, por lo tanto ha sido designado para un periodo institucional del 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027. En tal virtud la suscrita Notaria Primera de Pasto le recibió el juramento de rigor, en los términos de ley. Así:

"JURA USTED A DIOS y ante la patria Colombiana, ante el pueblo de Nariño y ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, cumplir legalmente la Constitución, las leyes de Colombia y los Acuerdos del Consejo Directivo, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Contestó: SI JURO. El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos referentes a su posesión como Director General de la Corporación Autónoma de Nariño – Corponariño, los siguientes documentos:

1. Fotocopia auténtica de su cédula de ciudadanía Nro. 94454880.

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa089579465 Ca457523282

09-10-23 02-11-23

cadena. Nit. 830.959.340 Nit. 830.959.340

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 1372MCKDCCaEK4G

2. Fotocopia auténtica del Acuerdo Nro. 015 de 29 de noviembre de 2023 expedido por el Consejo Directivo de Corponariño, mediante el cual fue designado en el cargo de Director General de esta misma Corporación, para el período institucional comprendido entre enero 1° de 2024 a 31 de diciembre de 2027.

3. Declaración juramentada de bienes y actividad económica. Según formato SIGEP.

4. Hoja de Vida de persona natural en formato único de la Función Pública.

5. Certificado judicial de antecedentes de la Policía Nacional.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios Nro. 237626605 de 27 de diciembre de 2023.

7. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, sobre certificación de que no se encuentra reportado como Responsable Fiscal, fecha 27 de diciembre de 2023.

8. Copia auténtica de la Tarjeta de Reservista Nro. 94454880.

9. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Mintic, donde se certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de 27 de diciembre de 2023.

10. Certificado de afiliación a la EPS Nueva EPS.

11. Certificado de aptitud física y mental, expedida por medio competente

12. Declaración juramentada donde consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, para el ejercicio del cargo.

13. Declaración juramentada sobre el valor de sus bienes y rentas.

14. Declaración juramentada sobre su no pertenencia, ni vinculación con ningún grupo al margen de la ley. Además de que no tiene ningún vínculo de consanguinidad, ni afinidad con las personas que intervienen en su nombramiento.

El compareciente hace constar que:

1) Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de sus documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

República de Colombia

Aa089579466

Ca457523281

3) El compareciente manifiesta que conoce la ley y sabe que la Notaría Primera del Círculo de Pasto, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

4) Se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá el cargo de Director General de Corponariño por el período institucional hasta el 31 de diciembre de 2027. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina el acta y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por los que en ella intervienen.

Resolución Nro. 0387 de 23/enero/2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro

Derechos Notariales	74.900
19% IVA	77.159
Retención en la fuente.	xxxx
Recaudo Fondo Especial Notariado	7.950
Recaudo SNR	7.950
Hojas notariales utilizadas Nro.	Aa089579465,9466. - - - - - - - - -

El Posesionado,

JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ

La Notaria,

MABEL MARTINEZ VARGAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO

RECIBIÓ/RADICÓ/DIGITÓ/VO.BO/IDENTIFICÓ/ HUELLAS-FOTO/REV.LEGAL-NOT/ORGANIZÓ/	
LIQUIDACIÓN	

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa089579466

Ca457523281

09-10-23 02-11-23

cadena. NIT. 860.530.534-0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 11371KDCCaEK4GMM

ES FIEL PRIMERA (FOTOCOPIA) DE LA ORIGINAL LA QUE
EXPIDO EN DOS (2) HOJAS UTILES
DEBIDAMENTE VALIDADAS Y RUBRICADAS CON DESTINO A
INTERESADO
DIA 29 DE DICIEMBRE DEL 20 23

DRA. MABEL MARTINEZ VARGAS
NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario